



**ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE OTORRINOLARINGOLOGÍA,
CIRUGÍA DE CABEZA Y CUELLO, MAXILOFACIAL Y ESTÉTICA FACIAL.
MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE SOCIEDADES CIENTÍFICAS.**
NIT 860.020.088-3

ACORL P004

Presidente

José Alberto Prieto Rivera
Bogotá

Bogotá D.C., 18 de enero de 2022

Vicepresidente

Luis Humberto Jiménez Fandiño
Bogotá

Secretaria

Roxana Cobo Sefair
Cali

Tesorero

Juan Carlos Vergara Hernández
Sincedejo

Fiscal

Marcela Fandiño Cárdenas
Bucaramanga

Vocales

Irene Camila Perez García
Bogotá

Kevin Adolfo Guzmán Ortiz
Bogotá

Miguel Ángel González Romero
Bogotá

Gustavo Adolfo Romero Caballero
Santa Marta

Maria Alejandra Pulido Murillo
Cali

Susana Santamaría Gamboa
Cali

Director de la Revista

Tatiana García Rey
Bucaramanga

COMUNICADO ACORL #1 AÑO 2022

Respetados colegas asociados, reciban un cordial saludo.

A continuación, damos a conocer cuatro resoluciones expedidas finalizando el año 2021 por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, que influyen de manera directa en nuestro quehacer profesional y en la contratación en salud para este año 2022.

- **Resolución 2077 del 9 de diciembre del año 2021- CUPS:** Por la cual se establece la Clasificación Única de Procedimientos en Salud – CUPS.

El objeto de esta norma técnica es clasificar y codificar los procedimientos en salud, para lo cual establece un procedimiento y un manual de uso de esta codificación, es de aclarar que el objeto de esta clasificación no es y no puede ser el excluir procedimientos, servicios y tecnologías en salud del Plan de Beneficios, pues como su nombre lo indica, su único objeto es tabularlos a través de los códigos.

Es de vital importancia que tanto las IPS/ EPS mantengan los códigos actualizados conforme a esta norma, pues su uso es obligatorio y evita confusiones al momento de prescribirlos, de igual manera es importante anotar que cada año se revisan los procedimientos vigentes y siempre está abierta la opción para postular nuevos códigos en el primer trimestre del año.

Si está interesado en postular un procedimiento puede postularlo vía email a la ACORL, el capítulo correspondiente realizará la revisión previa para nominarlo ante el Minsalud. Por favor recuerde que el procedimiento no debe referenciar tecnologías, es necesario describirlo y aportar bibliografía soporte para que el mismo sea analizado.





**ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE OTORRINOLARINGOLOGÍA,
CIRUGÍA DE CABEZA Y CUELLO, MAXILOFACIAL Y ESTÉTICA FACIAL.
MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE SOCIEDADES CIENTÍFICAS.
NIT 860.020.088-3**

Presidente

José Alberto Prieto Rivera
Bogotá

Vicepresidente

Luis Humberto Jiménez Fandiño
Bogotá

Secretaria

Roxana Cobo Sefair
Cali

Tesorero

Juan Carlos Vergara Hernández
Sincedejo

Fiscal

Marcela Fandiño Cárdenas
Bucaramanga

Vocales

Irene Camila Perez García
Bogotá

Kevin Adolfo Guzmán Ortiz
Bogotá

Miguel Ángel González Romero
Bogotá

Gustavo Adolfo Romero Caballero
Santa Marta

Maria Alejandra Pulido Murillo
Cali

Susana Santamaría Gamboa
Cali

Director de la Revista

Tatiana García Rey
Bucaramanga

- **Resolución 2260 del 22 de diciembre del año 2021 - Presupuesto Máximo:** Por la cual se adopta la metodología para definir el ajuste parcial del presupuesto máximo fijado a las entidades promotoras de salud de los Regímenes Contributivo y Subsidiado y demás entidades obligadas a compensar para la vigencia 2021

En esta resolución se establece el ajuste parcial del presupuesto máximo fijado a las entidades promotoras de salud de los regímenes Contributivo y Subsidiado y demás Entidades Obligadas a Compensar — EOC para la vigencia 2021, para el pago de procedimientos, servicios y tecnologías prescritas a través de MIPRES.

El Periodo de reconocimiento para ajuste parcial al presupuesto máximo corresponde a la vigencia 2021, en el período comprendido entre el 1° de enero y el 30 de junio de 2021, y el cierre de reporte de información para este período será el 31 de marzo de 2022. Se debe tener en cuenta que solo aplican para procedimientos MIPRES prescritos en el año 2021 y esto debe ser reportado únicamente por las EPS de los Regímenes y la EOC.

Cabe aclarar que aún falta por compensar el segundo semestre del año 2021 para el reconocimiento del presupuesto máximo.

Los recursos para estos ajustes se apropian de la ADRES - Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

- **Resolución 2273 de 22 de diciembre del año 2021 – Exclusiones:** Por la cual se adopta el nuevo listado de servicios y tecnologías en salud que serán excluidas de la financiación con recursos públicos asignados a la salud





**ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE OTORRINOLARINGOLOGÍA,
CIRUGÍA DE CABEZA Y CUELLO, MAXILOFACIAL Y ESTÉTICA FACIAL.
MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE SOCIEDADES CIENTÍFICAS.
NIT 860.020.088-3**

Presidente

José Alberto Prieto Rivera
Bogotá

Vicepresidente

Luis Humberto Jiménez Fandiño
Bogotá

Secretaria

Roxana Cobo Sefair
Cali

Tesorero

Juan Carlos Vergara Hernández
Sincedejo

Fiscal

Marcela Fandiño Cárdenas
Bucaramanga

Vocales

Irene Camila Perez García
Bogotá

Kevin Adolfo Guzmán Ortiz
Bogotá

Miguel Ángel González Romero
Bogotá

Gustavo Adolfo Romero Caballero
Santa Marta

Maria Alejandra Pulido Murillo
Cali

Susana Santamaría Gamboa
Cali

Director de la Revista

Tatiana García Rey
Bucaramanga

Esta norma que se actualiza año a año, tiene por objeto cumplir con lo ordenado por el artículo 15 de la Ley 1751 de 2015, que no es otra cosa que establecer los procedimientos, servicios y tecnologías excluidos del Plan de Beneficios en Salud (PBS), los cuales deben necesariamente tener como base u origen las condiciones establecidas en este artículo 15, a saber: que tengan como finalidad principal un propósito estético o suntuario; que no exista evidencia científica sobre su seguridad y clínica; que no exista evidencia sobre su efectividad clínica; que su uso no haya sido autorizado por autoridad competente; que se encuentre en fase de experimentación ; o que tenga que ser prestado en el exterior.

Para consultar hay un listado de medicamentos asociados a algunas enfermedades y también se encuentran procedimientos con finalidad estética. Por ello, simplemente se recuerda a los profesionales de la salud que dentro de las exclusiones del PBS siempre se han estado los procedimientos con fines estéticos.

De igual manera se debe tener en cuenta que las exclusiones no pueden generar fraccionamiento en la prestación del servicio previamente cubierto, lo cual quiere decir que, si el procedimiento principal es PBS, pero el secundario es NO PBS, se deberán prestar los dos sin ninguna restricción.

- **Resolución 2292 del 23 de diciembre de 2021. Exclusiones UPC** - Por medio de la cual se actualizan los servicios y tecnologías de salud financiados con recurso de la Unidad de Pago por Capacitación (UPC)

Esta Resolución establece cuáles procedimientos están autorizados con cargo a la UPC, aunque su objetivo es el mismo de la anterior, su objeto va más allá por cuanto determina cuáles procedimientos estarían cubierto y cuáles no, de acuerdo con lo manifestado por el Min Salud en concepto del 30 de diciembre de 2021, esta clasificación tiene de aumentar los procedimientos, servicios y tecnologías, más usados en el año inmediatamente anterior y que se encuentran por fuera del PBS, y que fueron pagados por la ADRES luego del procedimiento MIPRES.





**ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE OTORRINOLARINGOLOGÍA,
CIRUGÍA DE CABEZA Y CUELLO, MAXILOFACIAL Y ESTÉTICA FACIAL.
MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE SOCIEDADES CIENTÍFICAS.
NIT 860.020.088-3**

Presidente

José Alberto Prieto Rivera
Bogotá

Vicepresidente

Luis Humberto Jiménez Fandiño
Bogotá

Secretaria

Roxana Cobo Sefair
Cali

Tesorero

Juan Carlos Vergara Hernández
Sincelejo

Fiscal

Marcela Fandiño Cárdenas
Bucaramanga

Vocales

Irene Camila Perez García
Bogotá

Kevin Adolfo Guzmán Ortiz
Bogotá

Miguel Ángel González Romero
Bogotá

Gustavo Adolfo Romero Caballero
Santa Marta

Maria Alejandra Pulido Murillo
Cali

Susana Santamaría Gamboa
Cali

Director de la Revista

Tatiana García Rey
Bucaramanga

Aunque la explicación es del todo pertinente, no está demás advertir que esta norma va en contravía de la Ley Fundamental del Derecho a la Salud y de la misma Constitución Política, por cuanto el Sistema de Salud colombiano es un sistema incluyente, no excluyente, es decir todos los procedimientos, servicios y tecnologías médicas por defecto están incluidos en el PBS, sumado al hecho que la UPC tiene una destinación específica que es cubrir los servicios cubiertos por este PBS y una vez establecidos los procedimientos de salud del PBS no es viable que a través de otra norma se puedan hacer otras exclusiones.

Sin embargo, la norma en cuestión, al igual que las anteriores, goza de principio de legalidad y por ahora se deben cumplir para los fines y en los términos dispuestos por el Ministerio de Salud.

Por último, nos permitimos recordarles que, para la estructuración de estas normas, el MinSalud establece unas mesas de trabajo anualmente para la participación de la comunidad en general y sobre todo de quienes se vean afectados o estén interesados en estas normas, lo cual se puede hacer de manera directa y/o en nuestro caso a través de la ACORL, si usted está interesado por favor comuníquelo a través de los distintos canales dispuestos para ello.

Anexamos las resoluciones mencionadas y esperamos que esta referenciación sea de utilidad en su ejercicio profesional.

Atentamente,

Junta Directiva ACORL

2020-2022

